

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
AGENCIA TERRITORIAL CÓRDOBA
27 DE ABRIL N° 351, PLANTA BAJA, CÓRDOBA CAPITAL

EXPEDIENTE DE REFERENCIA

En la ciudad de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024, siendo las 11hs, por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.)**, CUIT 30710390807 comparecen los señores WALTER NELSON FRANZONE CUIL 20203469315, en su carácter de Secretario General, OSVALDO ARIEL BALMASEDA CUIL 20276569016 en su carácter de Secretario Adjunto, ALBANO DAVID BASCONSELA CUIL 20263807252, en su carácter de Secretario de Finanzas, RICARDO ALEJANDRO MURUA CUIL 20304691884, en su carácter de Secretario Administrativo y Actas, LORENA BELÉN GARAY CUIL 27327727074, en su carácter de Secretaria de Prensa, Difusión y Redes Sociales, acompañados por el letrado y apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO DNI 20221618824, MATRICULA 1-29997 quienes establecen como domicilio especial en calle Corro 476 de la ciudad de Córdoba Capital contacto electrónico en mail estudiociaravino@hotmail.com. -

Así también y por la representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.)**, CUIT 30709371483, comparecen el SR. MIGUEL ANGEL LÓPEZ CUIL 20118773560, en su carácter de Presidente; el ING. SEBASTIÁN ALBRISI CUIL 20184485703, en su carácter de Secretario; el SR. SEBASTIAN AMAYA CUIL: 20238242100 en su carácter de Vocal Titular; junto al SR. RAÚL CRAVERO CUIL 20123337647, en su carácter de Gerente Ejecutivo, y la Dra. PAULINA VAGLIERA CUIL 27213941718, matrícula N° 1-29486 en su carácter de Asesora Legal, quienes establecen domicilio especial en calle Avenida Colón 1441 de la Ciudad de Córdoba y contacto electrónico en mail racravero@gmail.com. -

Abierto el acto privado, los presentes en el carácter de miembros paritarios de la comisión negociadora, comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo

de recíproco reconocimiento como signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo CCT 688/14, y manifiestan que, en virtud de lo pactado en el artículo quinto del acuerdo salarial de fecha 6 de febrero de 2023, luego de haber analizado la evolución inflacionaria y la actualización de los salarios de los trabajadores y trabajadoras convencionales en el mencionado convenio colectivo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se ratifican en todos sus términos y efectos las cláusulas del mencionado acuerdo de fecha 28 de abril de 2023, 27 de julio de 2023, 31 de octubre de 2023 y 06 de febrero de 2024 en todo lo que no sea modificado por el presente acuerdo de revisión salarial. -

SEGUNDO: Las partes acuerdan un incremento salarial del diecisiete coma seis por ciento (17,6%), de carácter no remunerativo, a partir del mes de febrero de 2024. Dicho incremento, tomara como base de cálculo los conceptos remunerativos de los salarios básicos de enero de 2024.

Este aumento no remunerativo se abonará manteniendo tal carácter durante los meses de febrero y marzo 2024, y se incorporará a los salarios básicos desde el mes de abril de 2024 inclusive en adelante. -

TERCERO: el incremento del 17,6%, de carácter no remunerativo (art. 6 ley 24241), mientras mantenga dicha condición, se abonará bajo la denominación "Incremento No Remunerativo - Acuerdo febrero de 2024", en forma completa o abreviada. -

Los importes correspondientes a los incrementos pactados, mientras mantengan su condición de No Remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones al sistema de la seguridad social, con las únicas excepciones de: 1) Aportes y contribuciones de la Obra Social de los Trabajadores Argentinos de Centros de Contacto (O.S.T.A.C.C.); 2) Aportes establecidos en el art. 35, 36 y 37 del CCT 688/14, calculándose sobre el monto nominal de cada incremento que perciba el trabajador. -

CUARTO: Los importes no remunerativos pactados por el presente acuerdo, deberán ser tomados en cuenta para el cálculo de todos los adicionales salariales obligatorios dispuestos en el artículo 11 inc A, de CCT 688/14, el cálculo del sueldo anual complementario y para el cálculo de las indemnizaciones originadas con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo. Estos rubros serán liquidados bajo la denominación acuerdo febrero 2024 no remunerativo. -

QUINTO: Las partes firmantes de este Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en el mes de marzo de 2024, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas y porcentajes atento a los altos índices inflacionarios que atraviesa nuestro país. -

SEXTO: En caso de que la Secretaria de Trabajo, dependiente del Ministerio de Capital Humano no hubiera homologado el presente acuerdo antes de que se vencieran las fechas de pago de los incrementos salariales aquí establecidos, las empresas se comprometen en abonar dichas sumas en los plazos aquí acordados por las partes bajo la denominación “Acuerdo salarial febrero de 2024”. -

SEPTIMO: En el caso que el gobierno nacional o provincial, estableciera por los motivos que fuese algún tipo de pago, incremento o recomposición salarial, dicho incremento será absorbido y compensado por la presente paritaria salarial. Para que esto se efectivice, es obligatorio que dicho mecanismo de compensación se instrumente por medio de la negociación colectiva convocada por cualquiera de las partes. No podrán ser absorbidos los aumentos de carácter sectorial otorgados unilateralmente antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo. -

OCTAVO: Ambas partes indican poseer suficientes facultades, y consignan aquí, bajo Declaración Jurada, la autenticidad de las firmas insertas en este documento, todo ello bajo los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72 (t.o. 2017). Las partes solicitan, su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Miguel Lopez
Presidente CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Albrisi
Secretario CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



PAULINA VAGLIERA
ABOGADA
Mat. Prof. 1-29486
Mat. Fed. T° 506 F° 448



Raul Cravero
Gerente Ejecutivo CACC
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Sebastian Amaya
Vocal Titular
Cámara Argentina de Centros de Contacto



Walter Franzone
Secretario General ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ariel Balmaseda
Secretario Adjunto ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Albano Basconsela
Secretario de Finanzas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Ricardo Murua
Sec. Administrativo y Actas ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Luciano Ciaravino
Abogado y Apoderado ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto



Belen Garay
Secretaria de Prensa y Red. Soc. ATACC
Asoc. Trab. Arg de Centros de Contacto